

Osvaldo Bienvenido Martí Durán, Flor de María Bueno Zapata, Danilo Enmanuel Núñez Velázquez y Felipe Pérez Félix, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Médico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1592, que otorga exequátur de Médico Veterinario a los Dres. Fausto A. Peguero Durán y Rogelio Cordero García.
(G. O. Nº 9246, del 24 de Noviembre de 1971).

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1592

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se otorga exequátur a los Doctores Fausto Antonio Peguero Durán y Rogelio Cordero García, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Médico Veterinario, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1593, que otorga exequátur de Notario Público, al Dr.
Abraham López Peña.

(G. O. Nº 9246, del 24 de Noviembre de 1971).

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1593 ✓

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado Nº 301, de fecha 18 de junio de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se otorga exequátur al Doctor Abraham López Peña, para que pueda ejercer en el Distrito Nacional, las funciones de Notario Público, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER